



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:**

- RITA CONCEPCIÓN BARRAGAN SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO "CAMPECHE LIBRE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.
- YENNIFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO Y ERICK MARTIN CASTILLO DZUL, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

**TERCERO INTERESADO:** JESÚS SANTIAGO SOSA MAGAÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Rita Concepción Barragán, Yennifer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo Y Erick Martin Castillo Dzul en contra de los **"RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, POR LA NULIDAD DE DIVERSAS CASILLAS AL ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 748 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...SE IMPUGNA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RESPECTIVA, ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17 CON SEDE EN CALKINI CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (*sic*). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **tres de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los



**ACTUARÍA**

Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **tres de julio del presente año**, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

~~ACTUARÍA~~

~~Lucero Sarahí López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche~~



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4/2024.

**PROMOVENTES:**

- RITA CONCEPCIÓN BARRAGÁN SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO "CAMPECHE LIBRE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.
- YENIFFER PAMELA CASTILLO DZUL, JORGE ANTONIO PUC COHUO, ERICK MARTIN CASTILLO DZUL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PT, PVEM Y MORENA, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, CON SEDE EN CALKINÍ; CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** JESÚS SANTIAGO SOSA MAGAÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, POR LA NULIDAD DE DIVERSAS CASILLAS AL ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 748 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE IMPUGNA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17 CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

**MAGISTRADA:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con esta fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**



VISTA la cuenta, la Magistrada

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Diligencia para mejor proveer y requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529, 539, 639, 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, con la finalidad de mejor proveer en el presente asunto, **requiérase lo siguiente:**

1. Mediante atento oficio, a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche**, por conducto de su Vocal Ejecutivo, Contador Público Fernando Balmes Pérez, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:
  - a) Original o copia certificada legible del Listado Nominal utilizado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del Estado de Campeche de dos mil veinticuatro, **correspondiente a las siguientes secciones electorales 149, 152, 154, 155, 156, 159, 161, 162, 163, 164, 169, 171, 172, 178, 181**, correspondientes al Municipio de Calkiní, Campeche.
  - b) Copia certificada de la **última actualización al Encarte**.
  - c) Informe si se autorizó y realizó la sustitución de los ciudadanos designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral en las casillas electorales: **149 Básica, 152 Básica, 154 Contigua 1, 155 Básica, 155 Contigua 1, 156 Básica, 159 Básica, 159 Contigua 1, 161 Básica, 161 Contigua 1, 162 Contigua 1, 163 Básica, 163 Contigua 1, 164 Básica, 164 Contigua 1, 169 Contigua 2, 171 Básica, 172 Básica, 178 Básica, 181 Básica**, de la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, y en caso de haber autorizado tal sustitución, **remita los nombres de los ciudadanos sustituidos por cada una de las casillas señaladas**.
2. Mediante atento oficio, al **Consejo Electoral Distrital Número 17 con sede en Calkiní, Campeche**, por conducto de su Consejero Presidente para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
  - a) Originales o copias certificadas legibles de las **Actas de Escrutinio y cómputo** de la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, correspondientes a las Casillas **148 Contigua 1, 171 Básica, 149 Básica, 152 Básica, 154 Contigua 1, 155 Básica, 155 Contigua 1, 156 Básica, 159 Básica, 159 Contigua 1, 161 Básica, 161 Contigua 1, 162 Contigua 1, 163 Básica, 163 Contigua 1, 164 Básica, 164 Contigua 1, 169 Contigua 2, 171 Básica, 172 Básica, 178 Básica, 181 Básica**.
  - b) Originales o copias certificadas legibles de las Actas de la Jornada Electoral de la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, correspondientes a las Casillas **148 Contigua 1, 171 Básica, 149 Básica, 152 Básica, 154**



**Contigua 1, 155 Básica, 155 Contigua 1, 156 Básica, 159 Básica, 159 Contigua 1, 161 Básica, 161 Contigua 1, 162 Contigua 1, 163 Básica, 163 Contigua 1, 164 Básica, 164 Contigua 1, 169 Contigua 2, 171 Básica, 172 Básica, 178 Básica, 181 Básica.**

- d) **Copia certificada del listado de las casillas que fueron objeto de recuento ante el Consejo Electoral Distrital 17, de la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, y remita Originales o copias certificadas legibles de la Constancia Individual de Resultados Electorales de punto de Recuento de la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, de las casillas correspondientes.**
- e) **Original o copia certificada legible del Acta de Cómputo de la Elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche.**
- f) **Originales o copias certificadas legibles de las Hojas de Incidentes y escritos de protesta de las Casillas 149 Básica, 152 Básica, 154 Contigua 1, 155 Básica, 155 Contigua 1, 156 Básica, 159 Básica, 159 Contigua 1, 161 Básica, 161 Contigua 1, 162 Contigua 1, 163 Básica, 163 Contigua 1, 164 Básica, 164 Contigua 1, 169 Contigua 2, 171 Básica, 172 Básica, 178 Básica, 181 Básica, correspondientes a la elección de Ayuntamiento de Calkiní, Campeche.**
- g) **Informe si se realizó en las casillas 156 Básica y 159 Básica el escrutinio y cómputo en otra dirección diferente al determinado por el Consejo y, de ser así, remita la documentación idónea que justifique tal motivo.**
- h) **Informe si existió algún incidente en las mesas de trabajo de recuento de votos, en el Consejo Electoral Distrital 17, relacionados con el paquete electoral de la casilla 148 Contigua 1; y remita en caso de existir las hojas de incidentes o escritos de protesta de los representantes partidistas ante el Consejo Electoral Distrital 17, relacionada con el recuento de votos previamente mencionada y, si hubo 20 boletas extraviadas, que remita la documentación idónea.**
- i) **Informe si existió algún incidente en las mesas de trabajo de recuento de votos, en el Consejo Electoral Distrital 17, relacionados con el paquete electoral de la casilla 171 Básica; y remita en caso de existir las hojas de incidentes o escritos de protesta de los representantes partidistas ante el Consejo Electoral Distrital 17, relacionada con el recuento de votos previamente mencionada.**
- j) **Copia certificada legible del Acta circunstanciada de entrega de los paquetes electorales al Consejo Electoral Distrital 17 por parte de los funcionarios de casilla.**
- k) **Copia certificada legible de los acuses de recibo de entrega-recepción de los paquetes electorales al Consejo Distrital por parte de los funcionarios de casilla.**



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y ACUMULADO

- l) Copia certificada legible de la Bitácora de apertura y cierre de las bodegas desde la entrega de los paquetes y boletas electorales, hasta la clausura de la onceava sesión permanente.
- m) Copia certificada legible del acta de sesión y minuta de la sesión de trabajo ambas de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
- n) Proporcionen un domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En el entendido que, de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas al área competente de la autoridad administrativa electoral local y allegarse a ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues la autoridad administrativa electoral local está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Lo anterior, haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, los cuales se encuentran relacionados con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

3. **Requírase personalmente a Rita Concepción Barragán Santander, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político "Campeche Libre", ante el Consejo Distrital Número 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a Yeniffer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo y Erick Martín Castillo Dzul, en su carácter de representantes propietarios de los partidos políticos PT, PVEM Y MORENA ante el Consejo 17 del Instituto Electoral Distrital Electoral del Estado de Campeche, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído:**

- a) Original o acuse de recibo del escrito mediante el cual solicitaron diversa documentación en la sesión de cómputo al Consejo Electoral Distrital Número 17, misma que hace mención en su escrito de impugnación en el apartado de Documental pública, enumerada como tres.

**NOTIFÍQUESE personalmente a los actores, mediante oficio al Consejo Electoral Distrital Número 17, con copia certificada del citado acuerdo, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y CÚMPLASE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO**

**TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y ACUMULADO**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA ELECTORAL**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA 2**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**

Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**